

IEEBCS-CG093-MAYO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA PARA EL INICIO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 1 DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Jornada Electoral	Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2018
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.

1.2. Aprobación del Acuerdo INE/CG565/2017. En sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

1.3. Aprobación de los formatos únicos de boletas y demás documentación electoral. El 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo CCEO001/2017, el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.4. Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018. El 1 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.5. Validación de la documentación electoral. El día 26 de febrero de 2018, se recibió en este Instituto el oficio INE/UTVOPL/1563/2018, mediante el cual se informa por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, sobre el cumplimiento a las todas las especificaciones técnicas de la documentación electoral, validando el cumplimiento al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, con lo cual se da la posibilidad de que se proceda a la aprobación de los mismos por parte de los órganos correspondientes en este Organismo Público Local Electoral.

1.6. Adjudicación de empresa que proveerá el servicio de impresión de material y documentación electoral. Mediante Dictamen de fecha 14 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto determinó la excepción de la licitación pública y contratación mediante adjudicación directa del servicio para la impresión de documentos, producción

de materiales electorales, bolsas así como prendas para Capacitadores Asistentes Electorales Locales y Supervisores Electorales que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2017-2018, adjudicando el contrato a la paraestatal Talleres Gráficos de México.

1.7. Contrato entre el Instituto y Talleres Gráficos de México. El 21 de marzo del año en curso, se efectuó la firma del contrato abierto para la prestación de servicios de impresión para la elaboración y suministro de la documentación, material electoral y prendas de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) y Supervisores Electorales Locales (SEL), entre este Instituto y Talleres Gráficos de México.

1.8 Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG053-ABRIL-2018. El día 8 de abril de 2018, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, el acuerdo por el cual se aprueban los modelos y cantidades de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.9. Solicitud de inclusión de sobrenombre o apodo. Mediante escrito de fecha 30 de abril de 2018, la Coalición Juntos Haremos Historia presentó a este Instituto solicitud de inclusión de sobrenombre de un candidato de esta última.

1.10. Requerimiento de listado de sobrenombre de candidatas y candidatos. El 3 de mayo del año en curso, este Instituto requirió a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, para efectos de que presentaran listado de candidatas y candidatos, interesados en que su alias, apodo o sobrenombre, sea incluido en la integración de la boleta electoral, otorgando como fecha límite para lo anterior, el 5 de mayo de 2018.

1.11. Respuesta a requerimiento. Mediante escritos recibidos los días 4 y 5 de mayo de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Nueva Alianza, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, Baja California Sur Coherente, así como el candidato independiente a Presidente Municipal de Loreto, dieron respuesta al requerimiento señalado en el antecedente anterior.

1.12. Solicitud de archivos nativos finales. En fecha 4 de mayo del año en curso, mediante oficio GGC/223/2018, firmado por el Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón, en su calidad de Gerente General Comercial de Talleres Graficos de Mexico, solicitó a este Instituto entregar los archivos nativos finales a más tardar el 12 de mayo del presente año.

1.13. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG092-2018. En fecha 11 de mayo del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEEBCS-CG092-2018, mediante el cual aprobó la inclusión de sobrenombres de las candidatas y candidatos en las boletas electorales que se utilizarán el 1 de julio del año en curso, dentro del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

2. Considerando

2.1. Competencia. Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral, el Instituto es el Organismo Público Local Electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en

sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un órgano máximo de dirección, órganos ejecutivos y técnicos.

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo General prevista en el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral y la que le otorga el diverso 160, apartado 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en los que se establece que el Consejo General deberá aprobar los documentos y materiales electorales para después proceder con su impresión y producción.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 27, apartado II inciso b), 244 de la Ley electoral; 153, 156 inciso i), 161; Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

2.2. Consideraciones. En un primer orden de ideas tenemos que durante el presente Proceso Local Electoral 2017-2018, se llevará a cabo la renovación de los cinco ayuntamientos y la totalidad del Congreso del Estado, resultando indispensable proveer de los documentos y materiales electorales necesarios para el correcto funcionamiento de las casillas electorales que se instalarán el próximo primero de julio para la recepción del sufragio.

En el mismo sentido, los documentos y materiales electorales son insumos indispensables para garantizar, el día de la jornada electoral, el debido funcionamiento de las casillas, puesto que permiten a las y a los ciudadanos el que puedan emitir, recibir y contabilizar los sufragios en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.

En consecuencia, el Instituto tiene entre sus atribuciones por ministerio de ley, la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, siendo algunas de estas actividades las de elaboración, aprobación y producción de la documentación y material electoral, siendo el caso concreto las boletas electorales que se utilizarán en la elección a celebrarse el próximo 1 de julio del año en curso, mismas que son indispensables para la eficaz emisión del sufragio por parte de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, en fecha 21 de marzo del año en curso, la Lic. Rebeca Barrera Amador y la Lic. Sara Flores de la Peña, Consejera Presidente y Secretaria Ejecutiva respectivamente, ambas de ese Instituto, y en representación de dicho órgano electoral, celebraron contrato abierto para la prestación de servicios de impresión para la elaboración y suministro de la documentación, material electoral y prendas de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales Locales, con la empresa Talleres Gráficos de México, siendo esta última la responsable de realizar la impresión de las boletas electorales que se utilizarán en la jornada electoral a celebrarse el próximo 1 de julio del año en curso.

Por otra parte el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estimó pertinentes, aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG053-ABRIL-2018, el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección que se llevará a cabo el próximo 1 de julio del año en curso, mismas que deberán de satisfacer los requisitos contemplados en el artículo 124 de la Ley Electoral, entre los cuales, contendrán, apellidos y nombres completos de las y los candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector.

Asimismo, está permitido adicionar el sobrenombre o apodo de las candidatas y candidatos a las boletas electorales, de conformidad con el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en relación con la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 de rubro: *BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)*, para efectos de que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre, alias o apodo, con el que se conoce públicamente a las y los candidatos siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

En este sentido, en fecha 3 de mayo del año en curso, este Instituto requirió a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, para efectos de que presentaran el listado de candidatas y candidatos interesados en que su alias, apodo o sobrenombre, sea incluido en la integración de la boleta electoral; dicha información debían de proporcionarla a más tardar el 5 de mayo del año en curso, en el entendido de que, de hacer caso omiso al desahogo de dicho requerimiento, se procedería a resolver con los elementos que obren en el expediente de cada uno de los partidos políticos, candidatura común, coalición, candidatas y candidatos independientes, haciendo de conocimiento que no habrá modificación alguna en las boletas electorales ya impresas, de conformidad con el artículo 125 de la Ley Electoral.

En este sentido, tenemos que los días 4 y 5 de mayo de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Nueva Alianza, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, Baja California Sur Coherente, Coalición Juntos Haremos Historia, así como el candidato independiente a Presidente Municipal de Loreto, dieron respuesta al requerimiento antes precisado, sin dejar de mencionar que previo a dicho requerimiento, esto es, el 30 de abril del año en curso, la Coalición Juntos Haremos Historia solicitó inclusión de sobrenombre o apodo de un candidato de esta última.

Derivado de lo anterior, con fecha 11 de mayo del año en curso, mediante acuerdo IEEBCS-CG092-MAYO-2018, el Consejo General aprobó la solicitud de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Así las cosas, resulta importante señalar que el 4 de mayo del año en curso, mediante oficio GGC/223/2018, firmado por el Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón, en su calidad de Gerente General Comercial de Talleres Graficos de Mexico, se hizo de conocimiento de este Instituto que, con la finalidad de encontrarse en posibilidades de entregar las boletas electorales el día 5 de junio de este año, dicha paraestatal tiene previsto iniciar con los trabajos de impresion de las boletas electorales para Baja California Sur, el día 25 de mayo del presente año, por lo que se requiere que este Instituto entregue los archivos nativos finales a más tardar el 12 de mayo de 2018.

Derivado de lo anterior, las modificaciones que se hagan no serán reflejadas en las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si estas ya estuvieran impresas, tal como lo dispone el artículo 125 de la Ley Electoral.

Por lo tanto, la fecha límite con la que cuentan los partidos políticos, Candidatura Común, Coalición y candidatos independientes, con la finalidad de que sus sobrenombres, alias o apodos de las y los candidatos, así como nombres por sustitución de los mismos en las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018, dentro del Proceso Local Electoral 2017-2018, lo es el 11 de mayo de 2018, atendiendo a que este Instituto debe de remitir los archivos finales a Talleres Grafios de México, a más tardar el 12 de mayo del año en curso, sin que ello sea obstáculo para que los partidos políticos, Candidatura Común y Coalición puedan realizar sustituciones de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, hasta el 31 de mayo de 2018, sin que sea posible modificar las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos o candidatas, si éstas ya estuvieran impresas, en términos de lo señalado en los artículos 110 y 125 de la Ley Electoral.

Dicha situación obedece a que, para que Talleres Gráficos de México inicie el proceso de producción de boletas electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto debe contar con los nombres, sobrenombres, alias o apodos de candidatas y candidatos que finalmente se plasmarán en las boletas electorales, razón por la cual determinar la fecha última para contar con dichos datos y estar en posibilidad material y legal de ser otorgados a Talleres Gráficos de México reviste vital importancia a fin de otorgar certeza con la finalidad de contar en tiempo y forma con las boletas electorales en la fecha prevista, esto es, el 25 de mayo del año en curso.

Es importante precisar también que, finalizado el diseño de las boletas (con la inclusión de los datos antes mencionados), da inicio la segunda etapa de producción: la pre prensa o pre impresión, que corresponde a la etapa previa al proceso de impresión del producto.

Así, previo a la impresión, el diseño debe pasar por un proceso que lo prepara y transfiere a las placas de impresión, las cuales no podrán ser modificadas toda vez que ello implicaría un retraso que pondría en riesgo la entrega de las mismas tanto de Talleres Gráficos de México a este Instituto, como de este último a los órganos desconcentrados en el periodo comprendido del 9 al 16 de junio de 2018, en términos de lo señalado por el artículo 126 de la Ley Electoral y tal como se encuentra establecido en la actividad 78 del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, y finalmente de éstos, a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, conforme a la Cláusula Quinta del Contrato celebrado entre este Instituto y la paraestatal.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral en curso, y debido a lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3. Acuerdo

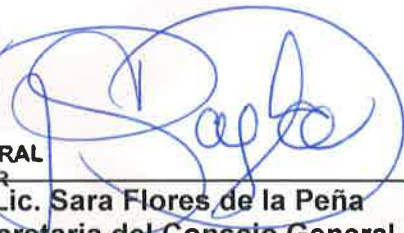
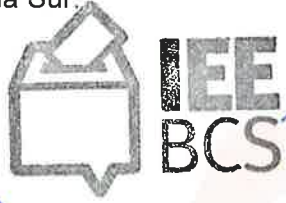

Primero. Se aprueba la fecha para el inicio de impresión de las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018, en los términos establecidos en el considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como a los candidatos independientes.

Tercero. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como a Talleres Gráficos de México.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 11 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General